Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1336

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO, RESPECTO DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL "ARTURO PRAT" CÓDIGO 8112006 DE LA COMUNA DE HUALPEN, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1576-33-LP14.

CONCEPCIÓN, 09 JUN. 2015

VISTOS:

1.-La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley Nº 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015.

5.-La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

9.-Las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"

11.-La Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

12.- La Resolución Exenta N°015/2661 de 20 de noviembre de 2014 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que adjudica Licitación Pública para realizar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14.

13.-La Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Constructora Mc Nally Ltda. Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14.

14.- La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

15.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

16.- Lo establecido en el Acta de Entrega de Terreno de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la

Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y representante legal de la Constructora Mc Nally Ltda.

17.- Carta solicitud de aumento de plazo emanada de Soledad Farfán Ortiz representante legal de Constructora Mc Nally Ltda. dirigida a Luis Ormeño Sánchez Inspector Técnico de obras del Departamento de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío.

18.-Informe de solicitud de aumento de plazo respecto de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío pronunciado por la Sección de Infraestructura de esta repartición pública regional, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

2.- Que por Resolución Exenta N°015/2661 de 20 de noviembre de 2014 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, se adjudicó Licitación Pública para realizar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-33-LP14. Y a su turno por Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato de ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Constructora Mc Nally Ltda.

3.- Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 20 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, es de 145 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista, cuya acta fue levantada por el respectivo inspector técnico de la obra. Atendido lo anterior y, en armonía con lo informado consta de acta de entrega de terreno de la obra de la especie, suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y el representante legal de Constructora Mc Nally Ltda. que ésta se verificó con fecha 09 de diciembre de 2014, y en cuya virtud las labores del rubro, debían ser concluidas con fecha 03 de mayo de 2015.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, es útil consignar que con fecha 14 de abril de 2014, la representante legal de Constructora Mc Nally Ltda. Sra. Soledad Farfán Ortiz, ingresa a esta repartición pública regional, carta de solicitud de aumento de plazo respecto de la ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en cuya virtud solicita un incremento en el plazo a desarrollar la obra fundamentando su petición en lo dispuesto en el punto 20 de las Bases Administrativas, aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/2031 de 16 de septiembre de 2014, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, y habida consideración de que en el proyecto se aumentará la cobertura, por lo que se les solicitaron algunos cambios en el proyecto original, también expone que con el fin de darle una nueva imagen al jardín, se ha realizado un trabajo en conjunto constructora-junji a fin de diseñar revestimientos exteriores y pavimentos y este proceso ha tomado más tiempo del esperado y a su vez señala que existe una escasez nacional y retraso en las entrega de materiales que se especificaron como revestimiento de piso, específicamente piso vinílico en palmetas tipo arquitac, tarket u otros similares. En virtud de lo señalado solicita un incremento en el plazo de ejecución convenido y ofertado de 45 días corridos.

5.- Que requerido informe a la Sección de Infraestructura, acompañado de fecha 15 de abril de 2015 refiere sobre el particular, que autoriza el aumento de plazo por 25 días corridos, habida consideración de que al incorporarse la obra al programa meta presidencial se tuvo que reprogramar y desarmar partidas ya ejecutadas, lo que produjo un retraso en la planificación inicial y a que efectivamente existe una escasez de stock de los materiales

especificados y con las calidades especificados en el proyecto lo que ha provocado un retraso en la entrega por parte de las empresas distribuidoras de los productos, para realizar la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

6.- Que, en virtud de lo establecido en el punto 20 de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas por Resolución Exenta N°015/2032 de 16 de septiembre de 2014 de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, referido a los plazos para la ejecución de las obras, señala sobre el particular que; "*El plazo de ejecución de las obras será de mínimo 145 días corridos y según lo ponderado en el criterio de evaluación. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir plazo mayor el que se ponderará de acuerdo a lo calculado en los criterios de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 10 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ser aprobada por la institución, el contratista deberá presentar automáticamente la prórroga de la boleta de garantía o la caución que corresponda, según el plazo que corresponda. La aludida autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.* A su turno, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de ejecución de obras aprobado por Resolución Exenta N°015/2789 de 03 de diciembre de 2014, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone sobre el particular que *el plazo de ejecución de la obra será de 145 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, cuya acta levantará el respectivo Inspector Técnico de las Obras (ITO).* Reiterando la aludida causal de exención de responsabilidad.De esta manera, preciso es advertir que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo, requisitos que en la especie, se estiman cumplidos habida consideración que el contratista solicitante no pudo considerar el aumento de cobertura que fue solicitado posteriormente a la adjudicación de la licitación y que fue solicitado por parte de Junji y a su vez tampoco depende de la Constructora la falta de stock de los productos requeridos para la realización de este proyecto. Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de aumento de plazo en las obras del rubro, a las que alude el Informe del Inspector Técnico de Obra ya individualizado, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

7.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

8.- En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que el principio de estricta sujeción a las bases administrativas no admite, en general, excepción alguna, salvo tratándose de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, ponderación que sobre la base de antecedentes precisos y concretos toca efectuar a la Administración activa.

9.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la prorroga del contrato a fin de dar cumplimiento a las Bases Administrativas y al acuerdo de voluntades suscrito. Cumple en señalar que, en virtud de correo electrónico emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la administración, indica que la aludida obligación fue cumplida por el contratista, Constructora Mc Nally Ltda. en virtud de la entrega de Vale vista N° 5268220 del Banco Bice, emitido con fecha 02 de junio de 2015, por un monto de $369.814.- (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para la obra de conservación del

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

10.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

11.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

12.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone en su inciso 1º que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

13.- A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, señala que *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

14.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

15.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de prorroga en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución Nº 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución Nº 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, con efecto retroactivo el aumento de plazo de entrega de las obras de ampliación del Jardín Infantil "Arturo Prat" código 8112006, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en 25 (veinticinco) días corridos, contados desde el 03 de mayo de 2015, fecha de vencimiento del plazo primitivo, fijándose como nueva fecha de término y recepción provisoria de las obras, el día 28 de mayo de 2015.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante y fundacional de la presente resolución, los Informes del Inspector Técnico de la Obra, don Luis Ormeño Sanchez, de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado con fecha 15 de abril de 2015, respecto de la obra acometida por Constructora Mc Nally Ltda., Rut: 76.236.001-2, representada legalmente por la Sra. Soledad Farfán Ortiz, cedula nacional de identidad número 13.311.109-3.

3.- DEJESE ESTABLECIDO, que en la presente resolución no se encuentran comprometidos recursos de la institución pues solo se refiere a un aumento de plazo.

4.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
CONCEPCION

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/JRM/CGM/ACHC/IVM/csm
DISTRIBUCION:

- Solicitante Constructora Mc Nally Ltda.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Subdirección de Contraloría Interna.
- Oficina de Partes (original).